



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

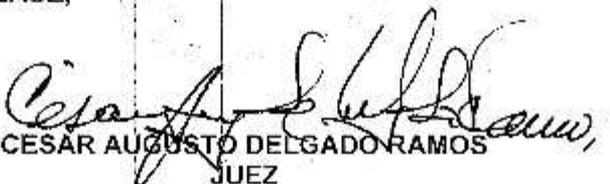
Radicación: No. 2013-790
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ MARINA QUESADA DE GARCIA
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida el diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014) en el proceso de referencia, a través de memorial presentado el 16 de octubre de 2014 (folios 111-122).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría haganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambata con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA